

Iniciativa que tiene por objeto modificar diversos artículos del Reglamento de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan, Jalisco

H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco
Presente.



Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política del Estado Unidos Mexicanos; 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; en mi carácter de Regidora Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, me permito presentar, la presente **iniciativa que tiene por objeto modificar diversos artículos del Reglamento de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan, Jalisco**, de la manera siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. Que el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco prevé que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal.

III. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, estipula en su artículo 37 fracción II que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En ese tenor, el artículo 40 fracción II de la Ley señalada, dispone que, los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

En los artículos 41, 48 fracción I y 50 fracción I de Ordenamiento Legal antes citado, establecen la facultad del Presidente Municipal y de los Regidores y Síndico para presentar iniciativas de ordenamientos municipales.

Por último, el artículo 42 fracción VI de la citada Ley, establece que para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, así como, señala que los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento

IV. El Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, señala en su artículo 12 fracción I que iniciativa es, entre otras, la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento.

V. Dentro del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2018-2021, se contempla como Eje de Desarrollo 3, el siguiente: **SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIUDADANA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES**, cuyo objetivo general es el implementar una política multidisciplinaria de seguridad pública, protección ciudadana y **protección civil para prevenir y responder de manera efectiva** a los actos delictivos, la manifestación de violencias y **la gestión integral de riesgos**, fortaleciendo la capacidad de respuesta y atención mediante la profesionalización, el uso de tecnología, equipamiento e infraestructura.

Asimismo, en dicho Plan se estableció como "Programa 22 LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES", cuyo objetivo específico es el disminuir los factores de riesgo y mejorar la atención ante desastres, siniestros o emergencias, teniendo como estrategia específica el implementar acciones para lograr una mayor eficacia preventiva y de respuesta del Sistema Municipal de Protección Civil, teniendo como algunas metas y a lo que aquí interés las siguientes:

- Disminuir en 2.5% (17,500 incidentes) los incidentes asociados a fenómenos naturales y/o humanos;
- Impulsar acciones preventivas para salvaguardar la vida, la integridad, los bienes de las personas y el entorno ecológico ante incidentes provocados por agentes perturbadores naturales y humanos;

Iniciativa que tiene por objeto modificar diversos artículos del Reglamento de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan, Jalisco

- Fomentar la creación de fondos de investigación para eventos adversos provocados por agentes perturbadores de origen natural y humano;
- Impulsar la identificación de riesgos y su proceso de formación basado en un enfoque de Gestión Integral de Riesgos;
- Fomentar la incorporación de criterios de prevención de desastres en los planes de desarrollo urbano y en el marco normativo de su aplicación;
- Fortalecer la gobernanza en materia de Protección Civil para reducir los riesgos de desastre;
- Impulsar el desarrollo de metodologías de investigación para la prevención, mitigación y recuperación de incidentes ocasionados por eventos adversos;
- Fomentar la coordinación interinstitucional para establecer acciones integrales en materia de gestión integral de riesgos;
- Alentar a los legisladores a que apoyen la aplicación de medidas de reducción del riesgo de desastres mediante la elaboración de una legislación nueva y pertinente o la modificación de la existente y el establecimiento de asignaciones presupuestarias; y
- Promover mecanismos para la transferencia del riesgo de desastres, a fin de reducir las consecuencias financieras de los desastres, siniestros o emergencias en zonas urbanas y rurales.

VI. El 30 de enero del presente año, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), por el brote de 2019-nCoV, también conocido como COVID-19, y ante los niveles alarmantes tanto de propagación y gravedad, como de inacción por parte de los países, el 11 de marzo de 2020, la OMS declaró que el COVID-19 pasaba de ser una epidemia a una pandemia.

Al seguir de cerca la evolución de la pandemia originada por el COVID-19, el gobierno municipal en constante comunicación con las autoridades Federales y Estatales, implemento medidas de prevención básicas que se han dado a conocer en los últimos días, así como aquellas que se ajustan a las características de nuestra comunidad, por lo que buscando controlar una situación de emergencia y minimizar o en su caso eliminar los resultados negativos, y buscando el proteger a las personas y a la sociedad ante la eventualidad de una contingencia, emergencia, siniestro o desastre provocado por fenómenos naturales, humanos, de salud o tecnológicos, por lo que es que se propone el contemplar estas eventualidades no previstas en el Reglamento de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan, Jalisco, buscando evitar la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad y la actividad del Ayuntamiento.

De la misma manera se propone que dentro del Consejo Municipal de Protección Civil, que es un órgano de consulta, que convoca, integra y coordina las acciones

y esfuerzos de los sectores públicos, sociales y privados, en beneficio de la población del Municipio, ante situaciones de alto riesgo, siniestros o desastre en las fases de prevención, auxilio y recuperación o restablecimiento, se crea una Comisión de Trabajo denominada de Contingencias cuya función esencial es crear el *Plan de Contingencias*, que es el instrumento imprescindible que contienen los procedimientos específicos para la pronta, efectiva y eficiente respuesta al evento perturbador generado y garantizar la continuidad de mantener las funciones esenciales de los órganos de gobierno.

En dicha Comisión de Contingencia se busca que la conformen un mínimo de miembros, para facilitar su labor tan importante y que además este integrada no solo por autoridades, sino por expertos dependiendo de la contingencia de que se trate.

Conforme a lo anterior, me permito elevar a su distinguida consideración las modificaciones siguientes:

REGLAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO	
DICE	DEBE DE DECIR
Artículo 2. El presente Reglamento tiene por objeto organizar y regular la Protección Civil en el Municipio de Zapopan, Jalisco, con la finalidad de salvaguardar la vida de las personas y sus bienes, así como el funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégico ante la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador severo o extremo, que fuere de origen natural o generado por la actividad humana, a través de la Gestión Integral de Riesgos, en el marco de los objetivos nacionales y estatales, de acuerdo al interés general del Municipio.	Artículo 2. El presente Reglamento tiene por objeto organizar y regular la Protección Civil en el Municipio de Zapopan, Jalisco, con la finalidad de salvaguardar la vida de las personas y sus bienes, así como el funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégico ante la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador severo o extremo, que fuere de origen natural,—o generado por la actividad humana, o por cuestiones tecnológicas, a través— mediante de las acciones integrales para riesgos, emergencias, contingencias, siniestros o desastres Gestión Integral de Riesgos , en el marco de los objetivos nacionales y estatales, de acuerdo al interés general del Municipio.
Artículo 3. El Municipio de Zapopan prestará el servicio de Protección Civil, a través de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, bajo la	Artículo 3. El Municipio de Zapopan prestará el servicio de Protección Civil, a través de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, bajo la

Iniciativa que tiene por objeto modificar diversos artículos del Reglamento de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan, Jalisco

Coordinación que se establezca en el Sistema Municipal; adoptando la metodología del Sistema de Comando de Incidentes como modelo de desarrollo organizacional y modelo unificado de la Gestión Integral de Riesgos para las emergencias y desastres. ...	Coordinación que se establezca en el Sistema Municipal; adoptando la metodología del Sistema de Comando de Incidentes como modelo de desarrollo organizacional y modelo unificado de las acciones integrales para riesgos, emergencias, contingencias, siniestros o desastres que se establecen en el presente Reglamento. Gestión Integral de Riesgos para las emergencias y desastres. ...
Artículo 4. La política en materia de Protección Civil, se ajustará a los lineamientos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y el Plan Zapopan, teniendo como propósito esencial promover la prevención y el trabajo coordinado de los órganos de gobierno local. 	Artículo 4. La política en materia de Protección Civil, se ajustará a los lineamientos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza y el Plan Zapopan, teniendo como propósito esencial promover la prevención y el trabajo coordinado de los órganos de gobierno local.
Artículo 5. El campo de la Protección Civil comprende: III. Alertar, informar, adiestrar y capacitar a las personas físicas y a los grupos de cualquier comunidad con base en los datos y los estudios que deriven del sistema de información, a efecto de que en caso de una emergencia salvaguardar sus vidas, sus bienes y su entorno, así como el funcionamiento de los servicios públicos básicos; V. La participación concurrente y coordinada de dependencias oficiales y privadas, a las que por ley y acorde a su normatividad interna, corresponde la prevención y atención de emergencias, siniestros y desastres; y VI. La detección en de responsabilidades de los eventos que con la participación estricta de las instancias que faculta la ley y los Reglamentos aplicables.	Artículo 5. El campo de la Protección Civil comprende: III. Alertar, informar, adiestrar y capacitar tanto a las personas físicas como a los servidores públicos, y a los grupos de cualquier comunidad en Zapopan, con base en los datos y los estudios que deriven del sistema de información, a efecto de que en caso de una emergencia salvaguardar sus vidas, sus bienes y su entorno, así como el funcionamiento de los servicios públicos básicos, aplicando en caso de contingencia los protocolos que se prevén en este Reglamento; V. La participación concurrente y coordinada de dependencias oficiales y privadas, a las que por ley y acorde a su normatividad interna, corresponde la prevención y atención de riesgos, contingencias, emergencias, siniestros o desastres; y VI. La detección y en su caso la determinación de si hubo responsables en el o los en de responsabilidades de los eventos que causaron la aplicación de acciones urgentes para enfrentar la situación atendida, con la participación

	estricta de las instancias que faculta la ley y los Reglamentos aplicables.
Artículo 7. Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por: De la I a la LII...	Artículo 7. Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por: De la I a la XX... XX Bis. Contingencia: Eventualidad que tiene una alta probabilidad de acontecer, y que su proximidad podría causar daños graves y/o catastróficos, que de no atenderse producirían una gran destrucción y múltiples desgracias con elevada alteración del desarrollo normal y habitual de los acontecimientos cotidianos; De la XXI a la LII...
Artículo 8. Compete al Gobierno Municipal, conforme a sus respectivas competencias: De la I a la VIII... IX. Participar en la ejecución de las medidas de seguridad que se estimen necesarias en caso de emergencia o desastre para dar atención a las necesidades prioritarias de la población, particularmente en materia de protección a la vida, salud, alimentación, médica, vestido, refugio temporal, gestionar el restablecimiento de los servicios públicos e infraestructura vial, incluyendo la limpieza y saneamiento; De la X a la XIV... XV. Asignar un fondo financiero para la movilización (transportación de personal, animales, equipo y vehículos; alimentación y hospedaje), de manera inmediata de grupos y/o personal especializado de respuesta, administración de emergencias u otras especialidades que pudieran ser requeridas y que la Coordinación esté en posibilidad de ofrecer en caso de que se solicite ayuda de municipios, entidades federativas e incluso prestación de ayuda internacional; esto último, previo a una solicitud oficial a través de los canales diplomáticos y de la Coordinación Nacional o Estatal de Protección Civil al ayuntamiento de Zapopan o producto de los convenios de colaboración y asistencia establecidos; y XVI. Establecer las bases operativas	Artículo 8. Compete al Gobierno Municipal, conforme a sus respectivas competencias: De la I a la VIII... IX. Participar en la ejecución de las medidas de seguridad que se estimen necesarias en caso de riesgo, contingencia, siniestros, emergencia o desastre para dar atención a las necesidades prioritarias de la población, particularmente en materia de protección a la vida, salud, alimentación, médica, vestido, refugio temporal, gestionar el restablecimiento de los servicios públicos e infraestructura vial, incluyendo la limpieza y saneamiento; De la X a la XIV... XV. Asignar un fondo financiero para la movilización (transportación de personal, animales, equipo y vehículos; alimentación y hospedaje), de manera inmediata de grupos y/o personal especializado de respuesta, administración de emergencias u otras especialidades que pudieran ser requeridas y que el Ayuntamiento—la Coordinación esté en posibilidad de ofrecer en caso de que se solicite ayuda de municipios, entidades federativas e incluso prestación de ayuda internacional; esto último, previo a una solicitud oficial a través de los canales diplomáticos y de la Coordinación Nacional o Estatal de Protección Civil al ayuntamiento de Zapopan o producto de los convenios de colaboración y asistencia

Iniciativa que tiene por objeto modificar diversos artículos del Reglamento de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan, Jalisco

necesarias para optimizar los tiempos de respuesta a las emergencias que se presenten en el Municipio, de acuerdo a las zonas de vulnerabilidad y exposición que determine la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos.	establecidos; y XVI. Establecer las bases operativas necesarias para optimizar los tiempos de respuesta a las emergencias o contingencias que se presenten en el Municipio, de acuerdo a las zonas de vulnerabilidad y exposición que determine la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos en cuanto emergencias, y en relación a las contingencias las que determine la Comisión de Contingencias.
Artículo 10. El Municipio a través del Consejo Municipal de Protección Civil seguirá las políticas y lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo y Municipal de Zapopan, Jalisco.	Artículo 10. El Municipio a través del Consejo Municipal de Protección Civil seguirá las políticas y lineamientos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Municipal de Zapopan, Jalisco.
Artículo 12. El objetivo del Sistema Municipal es el de proteger a la persona y a la sociedad ante la eventualidad de un siniestro o desastre, provocado por fenómenos naturales o humanos, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza, así como la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad. El Sistema Municipal se constituye por un conjunto de órganos de gestión, logística, planeación, administración y operación, estructurados mediante planes, programas, normas, métodos y procedimientos, que coordinan las acciones de las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal y las organizaciones de los sectores social y privado, para instrumentar la política municipal de Protección Civil, programando y realizando las acciones de Gestión Integral de Riesgos.	Artículo 12. El objetivo del Sistema Municipal es el de proteger a la persona y a la sociedad ante la eventualidad de un riesgo, emergencia, contingencia, un siniestro o desastre, provocado por fenómenos naturales, tecnológicos, o humanos, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza, así como la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad y la actividad del Ayuntamiento. El Sistema Municipal se constituye por un conjunto de órganos de gestión, logística, planeación, administración y operación, estructurados mediante planes, programas, normas, métodos y procedimientos, que coordinan las acciones de las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal y las organizaciones de los sectores social y privado, para instrumentar la política municipal de Protección Civil, programando y realizando las acciones integrales para la atención adecuada y eficiente en riesgos, emergencias, contingencias, siniestros o desastres en el Municipio de Zapopan. de Gestión Integral de Riesgos.
Artículo 13. Son objetivos del Sistema: De la I a la IV... V. Normar, coordinar y reforzar las	Artículo 13. Son objetivos del Sistema: De la I a la IV... V. Normar, coordinar y reforzar las

acciones de prevención de riesgos, con bases científicas y técnicas, a fin de mitigar los efectos destructivos de los siniestros o desastres a que está expuesta la población; VI. Coordinar y realizar las acciones de auxilio y recuperación para atender las consecuencias de los efectos destructivos en caso de siniestro o desastre; De la VII a la VIII... IX. Llevar a cabo los proyectos, estudios y las inversiones necesarias para ampliar y modernizar la cobertura de los sistemas de monitoreo de los distintos fenómenos perturbadores naturales o antropogénicos que puedan provocar fenómenos destructivos; De la X a la XI...	acciones de prevención de riesgos, con bases científicas y técnicas, a fin de mitigar los efectos destructivos de los siniestros, riesgos, contingencias, emergencias, o desastres a que está expuesta la población; VI. Coordinar y realizar las acciones de auxilio y recuperación para atender las consecuencias de los efectos destructivos en caso de riesgos, contingencia, emergencia, siniestro o desastre; De la VII a la VIII... IX. Llevar a cabo los proyectos, estudios y las inversiones necesarias para ampliar y modernizar la cobertura de los sistemas de monitoreo de los distintos fenómenos perturbadores, en materia de salud, naturales o antropogénicos que puedan provocar fenómenos destructivos; De la X a la XI...
Artículo 15. El Consejo Municipal de Protección Civil es un órgano de consulta en la materia, que convoca, integra y coordina las acciones y esfuerzos de los sectores públicos, sociales y privados, en beneficio de la población del Municipio, ante situaciones de alto riesgo, siniestros o desastre en las fases de prevención, auxilio y recuperación o restablecimiento.	Artículo 15. El Consejo Municipal de Protección Civil es un órgano de consulta en la materia, que convoca, integra y coordina las acciones y esfuerzos de los sectores públicos, sociales y privados, en beneficio de la población del Municipio, ante situaciones de alto riesgo, emergencia, contingencia, siniestros o desastre en las fases de prevención, auxilio y recuperación o restablecimiento.
Artículo 18. El Consejo Municipal de Protección Civil tendrá las siguientes atribuciones: I. Constituirse como un organismo auxiliar de consulta en materia de Protección Civil, y ser el mecanismo de integración, concertación y coordinación de los sectores público, social y privado, en la ejecución para la prevención y atención de desastres; II... III. Promover, Planear y mantener la coordinación y operación conjunta entre los recursos de las organizaciones involucradas en la respuesta a emergencias, y desastres de los niveles Municipal, Estatal y federales así como de aquellas de los sectores públicos y privados, a través del Comité Municipal de	Artículo 18. El Consejo Municipal de Protección Civil tendrá las siguientes atribuciones: I. Constituirse como un organismo auxiliar de consulta en materia de Protección Civil, y ser el mecanismo de integración, concertación y coordinación de los sectores público, social y privado, en la ejecución para la prevención y atención en los casos de riesgos, contingencias, emergencias, siniestros o de desastres; II... III. Promover, Planear y mantener la coordinación y operación conjunta entre los recursos de las organizaciones involucradas en la respuesta a los riesgos, contingencias, emergencias, siniestros o desastres de los niveles Municipal, Estatal y federales así como de aquellas de los

Iniciativa que tiene por objeto modificar diversos artículos del Reglamento de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan, Jalisco

Emergencia; IV. Impulsar las acciones de capacitación en operaciones de emergencia dentro de los cuerpos institucionales de Protección Civil; así como la capacitación del mayor número de sectores de la población; De la V a la VII...	sectores públicos y privados, a través del Comité Municipal de Emergencia; IV. Impulsar las acciones de capacitación en operaciones de los riesgos, contingencias, emergencias, siniestros o desastres dentro de los cuerpos institucionales de Protección Civil; así como la capacitación del mayor número de sectores de la población; De la V a la VII...
Artículo 30. Para la óptima instrumentación de las acciones de la materia de Protección Civil que corresponde desarrollar al Consejo Municipal, se integrarán comisiones de trabajo, las cuales podrán ser permanentes o temporales, deberán considerar en primer instancia los riesgos, y emergencias que pueden generar los fenómenos perturbadores en el municipio con el fin de que los trabajos que realicen coadyuven en la materialización de la Protección Civil.	Artículo 30. Para la óptima instrumentación de las acciones de la materia de Protección Civil que corresponde desarrollar al Consejo Municipal, se integrarán comisiones de trabajo, las cuales podrán ser permanentes o temporales, deberán considerar en primera instancia los riesgos, contingencias y emergencias, siniestros o desastres que pueden generar los fenómenos perturbadores en el municipio con el fin de que los trabajos que realicen coadyuven en la materialización de la Protección Civil.
Artículo 31. Para los efectos del artículo anterior se constituirán de manera permanente las siguientes comisiones: De la I a la VIII...	Artículo 31. Para los efectos del artículo anterior se constituirán de manera permanente las siguientes comisiones: De la I a la VIII... IX. De Contingencias. Su función es crear el <i>Plan de Contingencias</i>, mismo que contiene las medidas técnicas, humanas, organizativas necesarias para garantizar la continuidad de mantener las funciones esenciales de las operaciones ordinarias, ya sea social o gubernamental; y en dicho <i>Plan</i> debe de contemplar como mínimo tres puntos que son, las cuestiones preventivas, las predictivas y las reactivas (las reacciones y acciones que deben de efectuarse), y en base al mismo <i>Plan</i> elaborar los protocolos en la materia, debiendo de tener cada uno en forma detallada las siguientes fases: a) inicial, b) de desarrollo y adquisición, c) de ejecución, operativa o mantenimiento, d) de eliminación o conclusión, y e) de investigación y determinación en lo posible, de las causas de la contingencia para que sean tomadas las medidas correspondientes y tratar de evitar que se

	repita el incidente que provocó la contingencia. Los protocolos mínimos serán para contingencias generadas por causas: a) humanas, b) de salud, c) naturales, d) ambientales, y e) tecnológicas.
Artículo 32. Las comisiones permanentes se integrarán de la siguiente manera: De la Comisión de Investigación de Fenómenos Perturbadores a la Comisión de Análisis y Emisión de Normas Técnicas en Materia de Protección Civil...	Artículo 32. Las comisiones permanentes se integrarán de la siguiente manera: De la Comisión de Investigación de Fenómenos Perturbadores a la Comisión de Análisis y Emisión de Normas Técnicas en Materia de Protección Civil... Comisión de Contingencias. Coordinada por el Presidente Municipal ☐ Síndico Municipal ☐ Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental ☐ Coordinador Municipal de Protección Civil y Bomberos ☐ Tres Regidores que determinará el Consejo Municipal ☐ Los expertos que determinen los anteriores miembros dependiendo de la contingencia de que se trate. Cuando se mencione el nombre de una institución u organización se debe de entender que cada una puede enviar a una persona que lo represente.
Artículo 35. Cada comisión definirá su programa de trabajo, los lugares, días y horas en que se efectuarán sus reuniones y los trabajos, métodos que consideren más apropiados para desarrollar sus tareas, sin embargo, las comisiones deberán considerar lo siguiente: De la a) a la e)...	Artículo 35. Cada comisión definirá su programa de trabajo, los lugares, días y horas en que se efectuarán sus reuniones y los trabajos, métodos que consideren más apropiados para desarrollar sus tareas, sin embargo, las comisiones deberán considerar lo siguiente: De la a) a la e)... Los integrantes de las Comisiones podrán contar con un suplente designado mediante oficio, que deberá tener como mínimo el nivel jerárquico inmediato inferior o equivalente y tendrá los mismos derechos y obligaciones que el titular. Los cargos de los integrantes de las Comisiones son honoríficos, sus

Iniciativa que tiene por objeto modificar diversos artículos del Reglamento de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan, Jalisco

	funciones son inherentes al cargo que desempeñen, con excepción de los expertos que se determinen en la Comisión de Contingencias, a quienes se les pagará exclusivamente por cada trabajo que realicen; cuando se trate de la primera sesión a la que acudan dichos expertos, será de forma honorífica puesto que será solo para escuchar su opinión, para que los funcionarios públicos que conforman la Comisión determinen si se les contratará o no.
Artículo 36. El Centro de Operaciones de Emergencia del Municipio de Zapopan es el componente del Sistema Municipal de Protección Civil, responsable de promover, mantener la coordinación y operación conjunta de las instituciones integrantes del Consejo Municipal de Protección Civil en los tres niveles de gobierno y de los diferentes sectores para la atención de emergencias y desastres en el Municipio de Zapopan y es la sede del Comité Municipal de Emergencias.	Artículo 36. El Centro de Operaciones de Emergencia del Municipio de Zapopan es el componente del Sistema Municipal de Protección Civil, responsable de promover, mantener la coordinación y operación conjunta de las instituciones integrantes del Consejo Municipal de Protección Civil en los tres niveles de gobierno y de los diferentes sectores para la atención de riesgos, contingencias, emergencias, siniestros o desastres en el Municipio de Zapopan y es la sede del Comité Municipal de Emergencias.
Artículo 37. El COE tiene como objetivo proveer y analizar información en tiempo real de manera permanente para la planificación, se coordinan y se conducen acciones para dar soporte a las acciones necesarias para atender los efectos provocados por siniestros, emergencias o desastres causados por fenómenos perturbadores que provoquen o pudieran provocar efectos adversos en la población; Así como atender, canalizar y dar seguimiento a los reportes de posibles situaciones de riesgo efectuados por la ciudadanía. Para cumplir con sus objetivos el COE contará con un responsable designado por el Coordinador Municipal de Protección Civil y Bomberos, así como con el equipo, instalaciones y personal especializado; además se dispondrá de una sala de crisis en la que se instalaran los representantes del Comité Municipal de Emergencias y las dependencias requeridas para la atención de emergencias y desastres en el municipio.	Artículo 37. El COE tiene como objetivo proveer y analizar información en tiempo real de manera permanente para la planificación, se coordinan y se conducen acciones para dar soporte a las acciones necesarias para atender los efectos provocados por los riesgos, contingencias, siniestros, emergencias o desastres causados por fenómenos perturbadores que provoquen o pudieran provocar efectos adversos en la población; Así como atender, canalizar y dar seguimiento a los reportes de posibles situaciones de riesgo efectuados por la ciudadanía. Para cumplir con sus objetivos el COE contará con un responsable designado por el Coordinador Municipal de Protección Civil y Bomberos, así como con el equipo, instalaciones y personal especializado; además se dispondrá de una sala de crisis en la que se instalaran los representantes del Comité Municipal de Emergencias y las dependencias requeridas para la atención de los riesgos, contingencias, emergencias, siniestros o desastres en el municipio.

Artículo 41. A la Coordinación le corresponderá: De la I a la VII... VIII. Proporcionar auxilio a la comunidad ante situaciones de emergencia y/o que pongan en peligro su vida, bienes y entorno; De la IX a la XXIII... XXIV. La Coordinación Municipal deberá aplicar sin demora las medidas de seguridad necesarias ante la ocurrencia de cualquier situación de riesgo o desastre; De la XXV a la XXVIII... XXIX. Dar parte al Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil respecto a las situaciones relevantes ocurridas en el municipio en materia de Protección Civil a efecto de brindar información precisa, tanto para el conocimiento del sector como en situaciones emergencia o desastre; De la XXX a la XXXIII...	Artículo 41. A la Coordinación le corresponderá: De la I a la VII... VIII. Proporcionar auxilio a la comunidad ante situaciones de riesgo, contingencia, emergencia, siniestro o desastre que pongan en peligro su vida, bienes y entorno; De la IX a la XXIII... XXIV. La Coordinación Municipal deberá aplicar sin demora las medidas de seguridad necesarias ante la ocurrencia de cualquier situación de riesgo, contingencia, emergencia, siniestro o desastre; De la XXV a la XXVIII... XXIX. Dar parte al Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil respecto a las situaciones relevantes ocurridas en el municipio en materia de Protección Civil a efecto de brindar información precisa, tanto para el conocimiento del sector como en situaciones de riesgo, contingencia, emergencia, siniestro o desastre; De la XXX a la XXXIII...
--	---

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a su consideración los siguientes puntos de

ACUERDO:

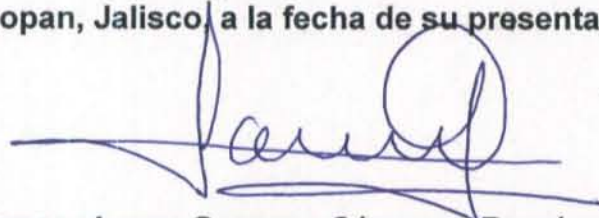
PRIMERO. Tórnese la presente iniciativa para su análisis, estudio y posterior dictaminación a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública; y de Seguridad Pública y Protección Civil, para su estudio y posterior dictaminación.

SEGUNDO. Se apruebe modificar diversos artículos del Reglamento de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en los términos planteados en la presente iniciativa.

TERCERO. Se autoriza al Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento a suscribir la documentación necesaria para cumplimentar la presente iniciativa.

Iniciativa que tiene por objeto modificar
diversos artículos del Reglamento de
Gestión Integral de Riesgos del
Municipio de Zapopan, Jalisco

Atentamente
Zapopan, Jalisco, a la fecha de su presentación

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Laura', with a large circular flourish at the end and a horizontal line underneath.

REGIDORA LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ

